



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 376 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 28 DIC 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 320-2022-GRA/GGR de fecha 11 de noviembre 2022, la Carta Nº 34-2022-CE/CFG de fecha 26 de noviembre de 2022, la Carta Nº 023-2022/CSJ&R/JREL/RL de fecha 28 de noviembre de 2022, el Informe Nº 476-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 02 de diciembre de 2022, el Informe Nº 5003-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 07 de diciembre de 2022, el Memorándum Nº 10419-2022-GRA/GRI de fecha 13 de diciembre de 2022, el Informe Legal Nº 1134-2022-GRA/GRAJ de fecha 20 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 14 de febrero de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO EDUCATIVO conformado por la empresa CONSTRUCTORA Q.R.S.A., y la empresa MABER CONSTRUCCIONES E.I.R.L, suscribieron el Contrato Nº 014-2022-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº 249 DEL CENTRO POBLADO DE QUILCA (ALTO), DISTRITO DE ACOBAMBA – SIHUAS – ÁNCASH", con un monto contractual de S/ 3'303,156.54 (Tres millones trescientos tres mil ciento cincuenta y seis con 54/100 soles), que incluye todos los Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 320-2022-GRA/GGR de fecha 11 de noviembre 2022, se aprueba el expediente técnico de Prestación Adicional de Obra Nº 01, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº 249 DEL CENTRO POBLADO DE QUILCA (ALTO), DISTRITO DE ACOBAMBA – SIHUAS – ÁNCASH", ascendente a S/ 462,252.18 (Cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos con 18/100 soles), con una incidencia porcentual de catorce punto cero por ciento (14.00%), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, computable desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución;

Que, a través de la Carta Nº 34-2022-CE/CFG de fecha 26 de noviembre de 2022, el representante legal del CONSORCIO EDUCATIVO presenta al CONSORCIO SUPERVISION J&R., la Ampliación de Plazo Nº 01 referente a la citada obra, por causas ajenas al contratista las cuales son necesarios para los trabajos a realizar durante la ejecución del Adicional de obra Nº 01, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 320-2022-GRA/GGR; asimismo, concluye que habiendo solicitado, sustentado y cuantificado la ampliación de plazo de acuerdo a Ley, solicita se le reconozca por un periodo de ciento tres con (103) días calendario;

Que, mediante Carta Nº 023-2022/CSJ&R/JREL/RL de fecha 28 de noviembre de 2022, el representante común del CONSORCIO SUPERVISION J&R remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash el informe de Ampliación de Plazo Nº 01 de la obra antes mencionada, adjuntando el Informe Nº 009-2022-CSJ&R/JS/LARD de fecha 28 de noviembre de 2022, elaborado por el Jefe de



Supervisión, quien concluye, que de acuerdo al sustento y cuantificación se deberá reconocer la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de ciento tres (103) día calendario, otorgando la aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 476-2022/GRA/GRI/SGSLO-JCRC/CO de fecha 02 de diciembre de 2022, Ingeniero Jaime Cesar Robles Celestino - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación remite el informe técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 249 DEL CENTRO POBLADO DE QUILCA (ALTO), DISTRITO DE ACOBAMBA – SIHUAS – ÁNCASH", señalando que la presente ampliación de plazo está enmarcado en atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles, y caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, y concluye que habiendo revisado la documentación referente a la ampliación de plazo con un periodo de ciento tres (103) días calendario, ello a consecuencia de la demora en el pronunciamiento de parte de la Entidad, respecto al Adicional de Obra N° 01; por lo tanto, recomienda continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

EJECUCION DE OBRA	INICIO	FINAL	DIAS CALENDARIO
PLAZO CONTRACTUAL	04/03/2022	31/07/2022	150
PARALIZACION	01/08/2022	11/11/2022	103
ADICIONAL DE OBRA N° 01	12/11/2022	26/12/2022	45
TOTAL (DIAS CALENDARIO)			298

Que, mediante Informe N° 5003-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 07 de diciembre de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por ciento tres (103) días calendario, solicitada por el CONSORCIO EDUCATIVO y autorizado por el Supervisor de Obra, recomendado su aprobación vía acto resolutivo; al respecto, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 10419-2022-GRA/GRI de fecha 13 de diciembre de 2022, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinión legal referente a la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°249 DEL CENTRO POBLADO DE QUILCA (ALTO), DISTRITO DE ACOBAMBA – SIHUAS – ANCASH";

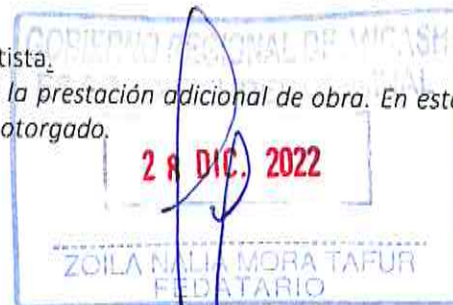
Que, con Informe Legal N° 1134-2022-GRA/GRAJ de fecha 20 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que, deviene en procedente disponer la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 249 DEL CENTRO POBLADO DE QUILCA (ALTO), DISTRITO DE ACOBAMBA – SIHUAS – ÁNCASH", solicitado por el CONSORCIO EDUCATIVO, por ciento tres (103) días calendario, contabilizándose a partir del 01 de agosto de 2022; no obstante a ello, precisa que la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento legal, su intervención se avoca estrictamente a verificar la información remitida, así como los distintos instrumentos jurídicos, teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica que sean consultadas;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198º. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

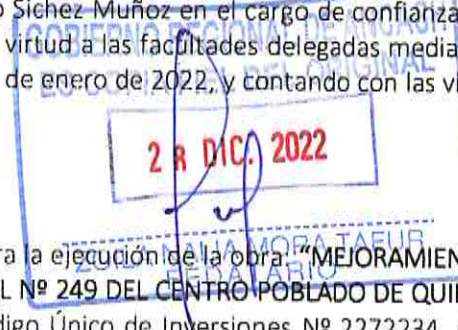
Que, al respecto, el contratista sustenta su pedido de Ampliación de Plazo, amparado en el artículo 197º literal a) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, esto obedece a la paralización de la obra y plazo contractual por la demora en la emisión y notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 320-2022-GRA/GGR de fecha 11 de noviembre 2022, mediante el cual se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01, consignado en el Cuaderno de Obra - asiento N° 269 por parte del Residente de Obra;

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos, al existir el pronunciamiento del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obra, y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes coinciden en otorgar la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de ciento tres (103) días calendario, así también se tiene la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con informe legal N°1134-2022-GRA/GRAJ; por lo tanto, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNF de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 249 DEL CENTRO POBLADO DE QUILCA (ALTO), DISTRITO DE ACOBAMBA – SIHUAS – ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2272234, por ciento tres (103) días calendario, contabilizado a partir del 01 de agosto de 2022 al 11 de noviembre de 2022,



solicitud presentada por el CONSORCIO EDUCATIVO, de acuerdo a la consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 014-2022-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por ciento tres (103) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO EDUCATIVO en su domicilio en el Jr. Río Sullana N° 420 – Canto Rey, distrito de San Juan de Lurigancho – Provincia de Lima - Departamento de Lima, Cel. N° 9918271499, correo electrónico: mabersociedades@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISIÓN J&R en su domicilio en el Jr. Juan de la Cruz Romero N° 519 – Distrito y Provincia de Huaraz - Áncash, Cel N° 969524579, correo electrónico: jespinosalaveriano@gmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sánchez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

